

# Política de Gestión de Órdenes

Política Corporativa



Junio de 2025

## Política de Gestión de Órdenes

1.	Introducción .....	3
2.	Objetivo .....	3
3.	Ámbito de aplicación.....	3
4.	Principios generales.....	3
4.1.	Criterios Generales de tratamiento de órdenes .....	3
4.2.	Órdenes de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado a precio limitado pendientes de ejecución .....	4
4.3.	Órdenes pendientes de ejecución .....	4
4.4.	Criterios de acumulación y atribución de órdenes: Política de atribución de órdenes.....	4
4.5.	Acumulación y atribución de órdenes de clientes.....	4
4.6.	Acumulación y atribución de órdenes y operaciones por cuenta propia.....	5
4.7.	Remuneración por ejecución de órdenes en centros de negociación.....	5

## 1. Introducción

El artículo 218 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión exige que para la ejecución de órdenes por cuenta de clientes sea necesario disponer de procedimientos y sistemas que aseguren su ejecución puntual, justa y rápida.

## 2. Objetivo

El objetivo de la Política General de Gestión de Órdenes reside en la identificación de los procedimientos impuestos por el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva necesarios para el desarrollo de la gestión de órdenes de clientes.

## 3. Ámbito de aplicación

La política de Gestión de Órdenes afecta a las órdenes de todos los Clientes minoristas y profesionales de la Entidad dirigidas a la adquisición de cualquier producto incluido dentro de la clasificación de productos MiFID.

## 4. Principios generales

### 4.1. Criterios Generales de tratamiento de órdenes

La gestión de órdenes se realizará teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

- Es necesario registrar y atribuir las órdenes de clientes con “rapidez y precisión” de manera “puntual, justa y rápida”, asegurando la consecución de los principios generales de rapidez, precisión, secuencialidad, y ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes mediante la existencia de procedimientos adecuados en la recepción y transmisión de órdenes.
- Es obligatorio ejecutar las órdenes de clientes de forma secuencial y rápida, a menos que las características de una orden o las condiciones del mercado no lo permitan, o el cliente exija otra forma de actuación.

Respecto al aspecto específico de la secuencialidad de las órdenes en la ejecución, el momento de recepción de la orden queda registrado en Unicaja de acuerdo con las exigencias de registro. De cara a la posterior demostración en caso necesario del cumplimiento con este principio, resulta básica la correcta llevanza del registro de órdenes (especialmente, en cuanto al registro de la hora exacta de la recepción de la orden) conforme lo define el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1287/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006 y la también correcta llevanza del archivo de justificantes de órdenes.

- Es obligatorio comunicar a los clientes, en su caso, las dificultades encontradas en la ejecución de órdenes, que impiden su efectiva ejecución (ej: Suspensión de la cotización del valor sobre el que

se pretende negociar; Aspectos técnicos u operativos que imposibiliten la ejecución de una orden (p.e.: fallos y/o imprevistos de naturaleza tecnológica).

- Es necesario liquidar las órdenes de clientes en las cuentas correspondientes de los mismos de forma rápida y correcta.
- La información de órdenes de clientes no debe ser utilizada de manera inadecuada por el personal de Unicaja.

## 4.2. Órdenes de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado a precio limitado pendientes de ejecución

Cuando se reciban órdenes de clientes a precio limitado, se deben adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la ejecución más rápida posible si no son ejecutadas inmediatamente en las condiciones existentes en el mercado.

A menos que el cliente indique otra cosa, debe hacerse pública inmediatamente dicha orden a precio limitado para que otros participantes del mercado puedan acceder fácilmente a la misma. Se considera que se otorga dicha publicidad si se transmiten las órdenes a un mercado regulado o a un SMN (con sistema de negociación basado en un libro de órdenes), o si garantiza que la orden se haga pública y pueda ejecutarse fácilmente en cuanto lo permitan las condiciones del mercado.

## 4.3. Órdenes pendientes de ejecución

Se deben adoptar todas las medidas razonables para evitar el uso inadecuado de la información relativa a las órdenes pendientes de clientes.

## 4.4. Criterios de acumulación y atribución de órdenes: Política de atribución de órdenes

Actualmente Unicaja no acumula órdenes para su ejecución por lo que las normas sobre acumulación y atribución de órdenes no son de aplicación en la actual operativa del Banco. Sin embargo, si se decidiera incorporar la acumulación de órdenes de clientes en el proceso operativo, deberán tenerse en cuenta los aspectos que se indican en los siguientes párrafos.

## 4.5. Acumulación y atribución de órdenes de clientes

Deberá establecerse con carácter previo una política de atribución de órdenes que prevea en términos suficientemente precisos la atribución equitativa de órdenes/operaciones acumuladas, incluido como la relación entre volumen y precio de las órdenes determina las atribuciones y el tratamiento de las ejecuciones parciales.

Las órdenes de clientes podrán acumularse siempre y cuando sea improbable que la acumulación de órdenes perjudique, en conjunto a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a ejecutarse.

En estos casos será preciso informar a cada cliente cuya orden vaya a acumularse de que el efecto de la acumulación puede perjudicarles en relación con una orden determinada.

## 4.6. Acumulación y atribución de órdenes y operaciones por cuenta propia

Asimismo, en caso de acumulación de órdenes de Unicaja y de clientes, en ningún caso se podrán atribuir las operaciones relacionadas de una manera que resulte perjudicial para un cliente.

En caso de órdenes ejecutadas parcialmente que incluyan acumulación de órdenes del cliente y de Unicaja, se dará prioridad al atribuir las operaciones al cliente sobre las de Unicaja. No obstante, si puede demostrarse que gracias a la presencia de las órdenes de Unicaja en una orden acumulada se ha ejecutado la operación en términos ventajosos o incluso que sin dicha acumulación no podría haberse ejecutado, podrá atribuirse proporcionalmente la operación por cuenta propia.

Asimismo deberán preverse en la política de atribución procedimientos para evitar la retribución, de forma perjudicial para los clientes, de las operaciones por cuenta propia que se ejecuten en combinación con órdenes de clientes.

## 4.7. Remuneración por ejecución de órdenes en centros de negociación

Unicaja no percibe ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto centro de negociación o de ejecución.